

**2600SEG129**  
**NORMA PARA CONTRATOS**

**ANEXO G - ENCARGADO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

1. Anticiparse a los problemas de seguridad y salud. Eliminar o disminuir, por su propia cuenta, aquellos problemas que detecte o que se le presenten o señalen.
2. Participar pro-activamente en la corrección de actos y condiciones inseguros o insalubres;
3. Mantener al día y ordenada la bitácora de seguridad
4. Realizar inspecciones de seguridad frecuentes, Vigilar el cumplimiento de los planes y documentos aprobados en materia de seguridad.
5. Realizar correctivos y mantenerse al día en todos los asuntos y correctivos relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
6. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
7. Mantener trabajando de manera efectiva los controles de peligros. Tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los controles para los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
8. Conocer, razonablemente, la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
9. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los trabajadores apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva en seguridad durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades peligrosas.
10. Organizar o realizar la coordinación de actividades relativas a la seguridad y salud de los empleados en la obra, las charlas semanales, las orientaciones a los empleados nuevos, las pruebas de equipos, y las certificaciones.
11. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
12. Adoptar las medidas necesarias para que sólo personal autorizado puedan acceder a la obra.
13. El contratista asumirá esta función de encargado de la seguridad cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.